# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

At M. Walt - Spill registers

PE.OL LOSIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERTY OF THE

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... 8,50 > Extranjero.... 10,00

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de peseta.

A CARLO SALE AND A SALE OF THE SALE OF THE



# solution de septimient de septiment ADVERTENCIAS

estrolly also Littages A Direct

wise de ferroccepter aux responsar-

croll at all will be the city and at the law of Las leyes, ordenes y anuncios ofi-ciales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abo-narán veintícico centimos de peeta pór cada linea.

PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

is the second of the second of the second

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Party percess heart and

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR

La Galería Lírico-Dramática de Vidal Llimona y Boceta, en virtud de lo dispuesto por la vigente Ley de Propiedades Intelectuales, me comunica que han nombrado representante de dicha Galería en Avilés à D. Domingo Alvarez Casariego.

Lo que de conformidad con l que dispone el caso 3.º de la Re orden de 27 de Junio de 1896, 😝 publica en este Boletin oficial para el debido conocimiento.

Oviedo, 6 de Julio de 1916. El Gobernador, Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.505

# activities and and reduced with the state and act in a FERROCARRILES.—EDICTO

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias por el retraso de una hora y veinticinco minutos con que llegó á Oviedo el día 2 de Junio de 1910 el tren número 6 de la línea de Oviedo á Lisnes; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 20 de Julio del citado año de 1910, manifestó que la causa del retraso ha sido debida á la espera de 55 minutos en Llanes al tren número 1 de la Companía del Cantábrico, no debiendo exceder de 20 minutos, perdiendo otros 29 entre Llanes y Oviedo por pérdida en marcha, carga y descarga de los equipajes en las estaciones, lo que solo puede atribuirse à la falta de personal ó su poca actividad y la pérdida en marcha á las raalas condiciones en que se encuentran las máquinas, por lo que proponía se impusiera la multa de 250 p setas á la Companía de los ferrocarries Económicos de Asturias:

Res stando que el Director de la Compania de los ferrocarriles Económicos de Asturias, á quien se dió traslado de la comunicación á que se refere en anterior Resultando, la contestó manifestando que el retra-

so de 55 minutos con que salió de Llanes el tren número 6 fué por ignorarse en aquella estación de empalme el verdadero retraso hasta la hora crítica de su salida; que aun no se ha fijado el plazo de 20 minu. tos de espera que se dice en la comunicación de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles; que los trenes números 1 del Cantábrico y 6 de la Compañía de Asturias más deben considerarse directos que de enlace por cuanto no se hace trasbordo alguno de viajeros, equipajes y mensajerias, juzgando que no tiene aplicación á este caso el artículo 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles y Real decreto de 10 de Mayo de 1901; que los 29 minutos perdidos entre Llanes y Oviedo no han sido debidos á falta de celo. del personal y sí á los muchos viajeros y equipajes que el tren condu. cía: Construction of the South of the second

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe en el expediente manifestando que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias la multa de 250 pesetas propues. ta por la Jefatura de la primera Divición de ferrocarriles:

Considerando que probado plenamente que el retraso en su llega. da á Oviedo del tren número 6 ha sido debido al exceso de espera en la estación de Llanes al tren número 1 del Cantábrico por la pérdida

en la marcha desde Llanes à Oviedo y descarga de equipajes en las
estaciones de la línea, reconociéndolo así el mismo Director de la Com
pañía en sus razonamientos para
disculpar el retraso à que se refiere
este expediente y de que fueron culpables sus agentes:

Considerando que las Compañías de ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados en el desempeño del servicio de que

se hallan encargados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 28 de Noviembre de 1871, los 150, 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y las Reales órdones de 9 de Agosto y 31 de Octubre del mismo año.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de de Asturias la multa de 250 pesetas por el retraso de una hora y 24 minutos con que llegó á Oviedo el día 2 de Junio de 1910 el tren número 6 de la línea de Oviedo á Llanes.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo, 28 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 7.476

Pesas y medidas. — Demarción de Oviedo.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre de 1914, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Peñamellera baja, el 12 de Julio. Peñamellera alta, el 13 de idem. Cabrales, el 15 de idem. Onis, el 17 de idem. Amieva, el 19 de idem. Ponga, el 21 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular, obligando á sus administrados al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, en evitación de las correcciones en que incurran los industriales que no presenten á la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados á usar en las transacciones á que se dediquen, pues sin el requisito de la contrastación anual son plegales y pueden dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto por la Dirección general de este servicio y las circulares de este Gobierno civil, publicadas para el mejor cum plimrento del mismo.

Oviedo, 6 de Julio de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.506

### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### Contribución Industrial. = Año 1914

Relación nominal de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución industrial y sus adiciones durante el citado año, que por haber dejado de satisfacer sus cuotas har resultado fallidos, cuyos expedientes, formados por las Agencias ejecutivas respectivas, han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en la cuenta de rentas públicas, según el detalle que se indica á continuación:

( CONCLUSIÓN. )

### AVILÈS

Tercero y cuarto trimestre de 1914

Amadora Fernandez, que ejercía la industria de vestidos y sombreros, 187,94 pesetas.

Laureano Orejas, vinos por mayor, 129,56. Juan Lopez, comestibles, 45,56
Etelvina Diaz, idem, 34,16
Maria Marqués, taberna, 42,70
Antonio García, idem, 42,70
José Lopez, idem, 42,70
Eugenio Corbus, idem, 42,70
María Busto, idem, 42,70
Rosa Costales, abacería, 32,04
Juan Albuerne, bodegón, 21,36
Bautista Asensio, idem, 21,36
Fernando Cuervo, tablajería, 21,36

Carmen Rodriguez, idem, 21,36 Manuela Marqués, aceite y vinagre, 21,36

Victor Prieto, idem, 21,36
José García, comestibles, 37,02
José Diaz Viña, café económico,

Pedro García Lopez, taberna. 34,16

Basilisa Campa, bodegón, 17,08
Ceferina Rivero, idem, 17,08
José García, idem, 17,08
Benigno Martinez, idem, 17,08
Faustino Muñiz, idem, 17,08
Vicente Gonzalez, taberna, 17,08
Bernardo Valdés, aceite y vinagre, 17,08

Fernando Charceles y Compañía, coche con dos caballos, 46,98

José Fernandez, fábrica de jabón, 16,60

Ramón García Lopez, fábrica de sidra, 37,38

José de Diego, dentista, 51,90 Anastasio Gonzalez, ebanista con taller, 142,38

Fraterna Rodriguez, modista de sombreros, 38,44

Rosario Berbolla, idem, 38,44

José Fernandez, tintorería, 38,44

Celestino Legranei, platero compostor, 31,32

Virginio del Cueto, platero compostor, 31,32

Bruno Pedrero, barbero, 21,36

José Gomez, idem, 21,36

Manuel Garete, Gonzalez, cons-

Manuel García, Gonzalez, constructor de carros, 21,36

Agustin García, idem, 21,36

José García herrero cerrajero,
21,86

Manuel Perez, hojalatero, 21,36 Josefa García Vega, horno de pan, 21,36

Manuel Laviada, sastrería, 21,36 Rafael Iglesias, relojero compostor, 21,36

Victoriano Miranda, barbero, 17,08

Rogelio Urdangaray, idem, 17,09 José Valdés, constructor de carros, 17,08

Vicente García, idem, 17,08

Primero y segundo trimestre 1914

Amadora Fernandez, vestidos y sombreros, 187,94

Mercedes Suarez, idem, 93,97 Laureano Orejas, vinos por mayor, 129,56

Manuel Pelaez, casa de huéspedes, 117,56

Juan Lopez, comestibles, 45,56
Etelvina Diaz, idem, 34,16
Maria Marqués, taberna, 42,70
Antonio García, idem, 42,70
José Lopez García, idem, 42,70
Eugenio Corbús, idem, 42,70
José Orejas, idem, 42,70
María Busto, idem, 42,70
Rosa Costales, abacería, 32,04
Juan Albuerne, bodegón, 21,36
Bautista Asensio, idem, 21,36
Pedro Fernandez, casa de huéspedes, 10,68

Roberto Muñiz, idem, 10,68
Fernando Cuervo, tablajeria,
21,36

Carmen Rodriguez, idem, 21,36
Manuela de la Vega, idem, 10,68
Francisco Sierra, aceite y vinagre, 10,68

Manuela Marqués, idem, 21,36
Victoria Prieto, idem, 21,36
José García, comestibles, 87,02
Fernando Charceles y Compañía, coche y dos caballos, 46,98

José Diaz Viña, café económico, 18,52

Pedro Gonzalez, taberna, 34,16
José García, bodegón, 17,08
Faustino Muñiz, idem, 17,08
Basilisa Campa, idem, 17,08
Ceferina Rivero, idem, 17,08
Benigno Martinez, idem, 17,08
Ceferino Menendez, idem, 8,54
Vicente Gonzalez, taberna, 17,08
Bernardo Valdés, aceito y vinagre, 17,08

Manuel A. Gonzalez, un cocae y dos caballos 16,37

José Fernandez, fábrica de jabón, 16,60

Ramón García, fábrica de sidra, 12,46

José de Diego, dentista, 51,90

Atanasio Gonzalez, ebanista con taller, 142,38 Fraterna Rodriguez, modista de sombreros, 38,44

Rosario Borbolla, idem, 38,44

Celestine Legranel, platero compostor, 15,66

Virginio del Cueto, idem, 31,32 Bruno Pedrero, barbero, 21,36 José Gomez, idem, 21 36

Manuel García, constructor de 11,40 carros, 21,86 Manuel de la Vega, idem,

Agustin Garcia, constructor de carros, 21,36

José García, herrero cerrajero, 10,38

21,36
Manuel Perez, hojalatero, 21,36
José García, horno de pan, 21,36
Antonio Menendez, sastrería,

21,36
Pompeyo Ovies, idem, 21,36
Manuel Laviada, idem, 21,36
José Arberuk, idem, 10,68
Rafael Iglesias, relojero compositor, 21,36

Victoriano Miranda, barbero, 17,03

Rogelio Urdangaray, idem, 17,08 José Valdés, constructor de carros, 17,08

Vicente Carcía, idem, 17,08 Diego Verdú, venta de turrones, 11,39

José Orejas, taberna, 17,08 María Cuervo, ropavejera y retales, 11,39

Laura Menandez, juguetes etcétera, 21,35

Angel Rasa, 10,68 Mamerto de la Vega, tablajería,

#### CASTRILLON

Cuarto trimestre de 1914
José Muñiz García, café, 34,17
Luis Castañera, taberna, 10,68
Pedro Fernandez Ferrera, idem,
10,68

Esteban Fernandez, idem, 10,68

2.°, 3.° y 4.° trimestre de 1914

Ramona Piquero, taberna, 32,04 Mamerto de la Vega, tablajería, 5,70

José Mulliz García, café, 78,90 Eduardo García, practicante, 10,38

Beniguo Galan, panadería, 4,98 Manuel Fernandez, tablajería, 3.º y 4.º trimestre de 1914, 5,70

1.º y 2.º trimestre de 1915

Indalecio Perez, taberna, 21,36

Ramón Riesgo, comestibles, 22,78
José Muñiz García, café, 22,76
Luis Castañera, taberna; 21,36
Pedro Ferrero, idem, 21,36
Esteban Fernandez, idem, 21,36
Indalecio Porez, idem, 21,36
Ramona Piquero, idem, 21,36
Manuel Fernandez, tablajería,
11,40

Manuel de la Vega, idem, 11,38 José Muñiz, harinas, 78,90 Eduardo García, practicante, 0,38

Benigno Galán Hermanos, panadería, 9,96

# 3.º y 4.º trimestre de 1914

Ramón Riesgo Cabo, comestibles, 22,78 José Muñiz García, café, 22,76 Luis Castañera, taberna, 21,36 Pedro Ferrera Perez, idem, 21,36

Eesteban Fernandez, idem, 21,36 Indalecio Perez, idem, 21,36 Ramón Piquero Perez, idem, 21,36

Tercero y cuarto trimestre de 1915

Manuel Fernandez, tablajero, 11,40 idem

Mamerto de la Vega, idem, 11,38 idem

José Muñiz García, harinas, 78,90 idem

Eduardo García Perez, practicante, 10,38 idem

Benigno Galán Hermanos, panadería, 9,96 idem

Pedro Ferrero, taberna, 21,36 idem

Tercero y cuarto trimestre de 1913

Ceferino Díaz, idem, 21,36 idem Herederos de Virgilio Gonzalez, idem, 10,68 idem

Victoria Colás, café, 22,78 idem José García, venta de harinas por menor, 11,39 idem

Julián Fernandez, Barbero, 4,98 idem

Primero, segundo y trecer trimes.

tre de 1914

D. Eladio Torres, taberna, 10,68 idem

María Garate, tejidos por mayor, 81,46 idem

Victoria Colás, comestibles, 11,39 idem José Muñiz, café, 11,89 idem Luis Castañera, taberna, 21,36 idem

Ceferino Díaz, idem, 10,68 idem Pedro Ferrero, idem, 32,04 idem Esteban Fernandez, idem, 32,04 idem

Ramona Piquero, idem, 10,68

Mamerto de la Vega, tablajeria, 11,40 idem

José Muñiz, venta harinas al por menor, 78,90 idem

Eduardo Gercía, practicante, 10,38 idem

Francisco Aguado, barbero, 4,90 idem

Primero y segundo trimestre de 1915

Benigno Galán, panaderia, 9,96

### CORVERA

Aurora G. García, taberna, 14,24 Vicente Fernandez, idem, 14,24 Alejandro Busto, fábrica de sidra, 12,45

José G. Menendez, molino, 16,62 Aurora G. García, taberna, 14,24 Alejandro Busto, fábrica de sidra, 12,46

José G. Menendez, molino, 16,62

Cuarto trimestre de 1913

Vicente Fernandez Suarez, taberna, 14,24

Fructuoso Alvarez, venta de harinas, 14,23

Vicente Fernandez, taberna, 7,12 Olegario Busto, fábrica de sidra, 24,29

José G. Menendez, molino, 8,30 El mismo, idem, 0,41

José Rodriguez, fábrica de sidra, 14,92

José García, ferretería, 58,73 Rafaela Fernandez, cereales y

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911

harinas por mayor, 58,74

Rafaela Fernandez Viña, venta de cereales y harinas, 234,92 Vicente Fernandez, tahona, 28,48 Nicolás Alvarez, molino, 33,24

El mismo 5 por 100 hidráulica, 1,64

Alejandro Busto, fábrica de sidra, 24,72

Aurora G. García, taberna, 28,47

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1915

### GOZON

Concepción Sanchez, taberna, 17,10

Victoriano Suarez, idem, 17,10

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915

Generoso Alvarez, tablajería, 17,10

Sociedad Casino de Luanco, mesa de billar, 12,10

Cuarto trimestre de 1915

Concepción Sanchez, taberna, 5,50

Victoriano Suarez, idem, 5,70 Generoso Alvarez, tablajería, 5,70

Cuarto trimestre de 1914

Luzgarda Fernandez, café. 11,39 Concepción Sanchez, taberna, 5,70

Victoriano Suarez, idem, 5,70

Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1913

Victoriano Fernandez, taberna, 17,10

Segundo y tercer trimestre de 1914

Generoso Alvarez, tablajería, 5,69

José García Menendez, idem, 13,29

Concepción Sanchez, idem, 17,10 Victoriano Suarez, idem, 17,10 Luzgarda Fernandez, café, 34,17

### ILLAS

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915

Juan García Alvarez, molino, 26,13

El mismo, molino, 5 por 100, fuerza hidráulica, 8,30

Cuarto trimestre de 1915

El mismo, idem, 00,41 El mismo, molino, 33,24

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914

El mismo, idem, 5 por 100 fuerza hidráulica, 1,64 Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1913

José Vallina, venta de carnes,

Juan García Alvarez, molino re. pesa, una piedra, 5 por 100 fuerza hidráulica, 33,20

El mismo, 5 por 100 fuerza hidiáulica, 1,64

# SOTO DEL BARCO

Cuarto trimestre de 1912

Manuel Rodriguez Fernandez, comestibles, 11,39

El mismo, café económico, 11,39

José Alvarez, venta en mercado
de tocino y embutidos, 9,26

Adelino Orviz, Notario, 36,71 Fernando Fernandez, comestibles, 11,39

Constantino García, fábrica de sidra, 12,48

Liborio Orlando y C.ª, fábrica de salazón de pescado, 117,14

Luis Fernandez Morán, Veterinario, 11,86

Constantino Gonzalez, fábrica de sidra, 12,48

Rafael Alvaré, café restaurant, 33,11

Herminio Fernandez taberna, 11,39

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915

Manuel Rodriguez Fernandez, comestibles, 34,17

El mismo, café económico 34,17 José Alvarez Rodriguez, venta de tocino, 27,78

Luis Fernandez Morán, Veterinario, 35,58

Cuarto trimestre de 1915

Manuel Rodriguez Fernandez, comestibles, 11,39

El mismo, café económico, 11,39 José Alvarez Rodriguez, venta de tocino, 9,34

Luis Fernandez Morán, Veterinario, 11,86

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914

Manuel Rodriguez. comestibles, 45,56

El mismo, café económico, 45,56

José Alvarez Rodriguez, embutidos, 37,04

Liborio Orlando, salazón de pescados, 428,56

Luis Fernandez, Veterinario, 47,44

### AND AS THE DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PARTY. PROAZA

Cuarto trimestre de 1914

Juan Diaz Suarez, harinas, 14,24

### CANGAS DE ONIS

Cuarto trimestre de 1915

Emilio Luna Diaz, déficit patentes Médicos, 51,63

# VILLAVICIOSA

Primero, segundo y tercer trimestre de 1914

Francisco García, herrero, 19,23 Constantino Riera, idem, 19,23 Rafael Rivero, Venta de sidra, 21,36

José García Rendueles, Abogado, 45,24

### At the property of the second section of 4.º trimestre de 1914

Ramón Cueto, tejero, 64,77 El mismo, idem, 21,59 Francisco García, herrero, 6,41 Constantino Riera, idem, 6,41

Rafael Rivero, venta de sidra, 7,12

Desiderio Roza, carne fresca, 1.º y 2.º trimestre de 1915, 22,78

El mismo, idem, 3. y 4.º idem idem, 22,78

1.º y 2.º trimestre de 1915

Victor Sousa, venta de sidra, 17,80

Tomás Gonzalez, fábrica de sidra, 12,46

Heliodoro Gonzalez, automóvil de ida y vuelta, 617,94

Carmen Bada, venta de sidra, 14,24

Filomena García, idem, 14,24

Bernardo Villazón, carreta de bueyes, 11,40

Francisco García, herrero, 12,82 Genoveva García, venta de sidra, 14,24

Juan Tuero, idem, 14,24

Segundo y tercer trimestre de 1915 alship to alcana

Victor Sousa, venta de sidra 17,80

Tomás Gonzalez, fábrica de sidra, 12,46

Heliodoro Gonzalez, automóvil de ida y vuelta, 617,94

Carmen Bada, venta de sidra, 14,24

Filomena García, idem, 14,24 Bernardo Villazón, carreta de bueyes, 11,40

Tercero y cuarto trimestre de 1915

Francisco García, herrero, 12,82 Genoveva García, venta de sidra, 14,24

Juan Tuero, idem, 14.24 Oviedo, 30 de Judio de 1916.-El Oficial del Negociado, B. la Torre.—Conforme.—El Administrador, El Secretario Gobierno, Fernando A. Armada.

R. al núm. 7.477

Comisaria de Guerra de Gijón

### ANUNCIO

El día 17 del actual, á las once horas, se procederá en las oficinas de esta Comisaría de Guerra al pago de las parcelas de terrenos expropiadas por el ramo de Guerra en el cerro de Santa Catalina, de esta villa, para construcción de una batería, á los propietarios siguientes:

D. Gerardo de la Roza, parcelas 12 y 13, importe 34.782,09 pesetas.

El pago se hará precisamente á los que sean dueños reconocidos de los terrenos ó sus legítimos representantes autorizados en forma legal, debiendo concurrir el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á que pertenezca el interesado, con el fin de autorizar con el sello de la Alcaldía la firma del mismo y redactar el acta de los incidentes ocurridos según se dispone en el capítulo 5.º, artículos 50 al 53 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Gijón, 5 de Julio de 1916.—El Comisario de Guerra habilitado, Dionisio Moreto.

R. al núm. 7.508

# SECCION JUDICIAL

# Audiencia Territorial de Oviedo

# Secretaria de Gobierno Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 24 de Junio último, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal suplente de Villaviciosa á favor de D. Manuel Arroita Villaverde.

Juez municipal suplente de Onís á favor de D. Alberto Abascal Conde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Oviedo, 5 de Julio de 1916.--Serrano.

R. al núm. 7.509

# Juzgado de Gijón

attrak i sanitant na kata ah kata

Official West Sauth Color Reserve

El Doctor D. Gabriel Cayon y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procu rador D. Enrique Albert, y Garrido, en nombre de D. Casimiro Suarez Camin, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Tremañes, parroquia de este concejo de Gijón, ex pediente de declaración de herederos abintestato de D. José Camin Alonso, fallecido en esta villa el día veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, hallándose casado con doña Rafaela García Meana, que falleció también en esta villa el día veintitres de Diciembre de mil novecientos catorce.

El D. Casimiro Suarez Camin solicitó se le declarase heredero abintestato del D. José Camin Alonso y reclamó la herencia del mismo, acordándose en providencia de treinta y uno de Marzo último anunciar la muerte intestada del José Camin Alonso, y los nombres y grados de parentesco de los que solicitan la herencia, habiéndolo sido

entonces el D. Casimiro Suarez Camin como más próximo pariente por línea paterna y en cuarto grado civil y se llamó á los que se creyesen con igual ó mejor derecho para que comparecieran á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

En virtud de tal anuncio, el Procurador D. Francisco Hevia y Alvarez, en nombre de doña Leandra Petronila Suarez Alvarez, asistida de su marido D. Antonio Gonzalez Díaz, vecinos de Gijón, acudió al Juzgado en escrito de doce de Julio corriente manifestando, entre otros fundamentos, que D. Jorge Suarez Alonso al fallecer D. José Camin Alonso estaba en igual grado de parentesco respecto de éste, que don Casimiro Suarez Camin, es decir, en cuarto grado, teniendo igual derecho á heredar al D. José Camin que el D. Casimiro Suarez, debiendo por lo tanto ser declarado heredero del D. José Camin.

Y el Juzgado, proveyendo á este escrito, acordó en providencia de trece del corriente, anunciar la muerte intestada del D. José Camin Alonso y los nombres y grados de parentesco del que ahora solicita la participación en la herencia ques. el D. Jorgo Suarez Alonso, como uno de sus más próximos parientes por linea paterna y en su cuarto grado civil, llamando á la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo por término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, bajo apercibiraiento de lo que en etro caso haya lugar.

El Procurador Hevia hace su intervención en el asunto en concepto de pobre la parte representada, deduciendo la correspondiente demanda para ello.

Dado en Gijón á veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciseis. —Gabriel Cayón y Duomarco.—El Secretario, Magin Fernandez.

R. al núm. 7.456

### Juzgado de Oviedo

D. Manuel Argüelles, Juez municipal suplente en funciones de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuestos por D.ª María de la Paz Sanchez, contra D.ª Consuelo Guerrero, mayores de edad y vecinas de esta población, sobre pago de 492 pesetas, le fueron embargados á la demandada y se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos que á continuación se detallan, tasados en las siguientes cantidades:

Una fiambrers, en 0,25 pesetas. Un retal tela blanca, de 9 metros, en 9 idem

Seis tohallas de hilo, nuevas, en 3 idem.

Tres idem felpa, nuevas, en 1,50 idem.

Una idem, usada, en 0,50 idem. Seis fundas de almohada, en 6 idem.

Siete sábanas nuevas, en 42 idem.

Una mesa de madera con piedra de marmol, en 25 idem.

Dos mesas pequeñas, en 10 idem Un centro y dos maceteros, en 3 idem.

Tres alfombras line briun, en 6 idem.

Dos cubos, dos jarros y una palangana, en 10 idem.

Una lechera, en 1 idem.

Una bandeja latón, en 25 idem. Un juego de the, dos tazas, dos platos, tetera, lechera y bandeja de loza, en 4 idem.

Una cafetera rusa, 1 fdem.

Un tiesto, en 0,25.idem.

Un armario para guardar especles, en 1 idem.

Cuatro botellas vacías, en 0,20 idem.

Total, 123,95 idem.

La subasta tendrá lugar el día discisiete del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la calle de Quintana, advirtiendo que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de ésta.

Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Oviedo á seis de Julio de mil novecientos dieciseis.—Manuel Argüelles.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 7.370

Juzgado de Colunga

Don Vicente Arnaiz Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Colunga.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado por hurto de maiz contra José Mariño Lopez, procedentes del sumario instruído al efecto, se dictó la sentencia que copiada dice como sigue:

### Sentencia

«En el Juzgado municipal de Colunga, á veintiseis de Junio de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal formado por los senores D. Victoriano Fuentes Arada, Presidente, y por D. Apolinar Sanchez de la Vega y D. Avelino Braña Corujo, Adjuntos, ha visto y examinado las anteriores diligencias de juicio de faltas seguido contra José Mariño Lopez, natural de Valiño, partido y provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, sin vecindad fija, jornalero, por hurto de maiz al vecino de Lué, Segundo Cueli Estrada, mayor de edad, casado, labrador, cuyo maiz fué valorado en siete pesetas, en cuyas diligencias es parte el señor Fiscal; y

1.º Resultando que con fecha 23 de Febrero último y en virtud de un testimonio de sentencia remitido por la Superioridad, se acordó proceder á la averiguación del paradero actual del acusado José Mariño Lopez para hacer las oportunas citaciones al juicio de faltas, acordándose librar el correspondiente exhorto al Juzgado municipal de su naturaleza con el fin indicado, cuyo exhorto no se ha recibido aún ni de las diligencias practicadas se haya podido averiguar el paradero actual del acusado.

- 2.º Resultando que con fecha diecisiete del corriente mes se sefialó para la celebración del juicio de faltas el día veintiseis del astual, á las diez horas, y de conformidad con lo acordado y para la citación del acusado se libro el oportuno edicto para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, practicándose además las citaciones referentes al caso.
- 3.º Resultando que en el día y hora señalados y ante el Tribunal municipal compareció el perjudicado Segundo Cueli Estrada, no haciendolo el acusado ni alegado justa causa que se lo impidiese, y aquél en el acto de la comparecencia renunció á las acciones civil y criminal que contra el acusado pudiera eaberle.
- 4.º Resultando. Que el Ministerio fiscal informó, que el hecho que se persigue está suficientemente probado y comprendido en el artículo 606 del Código penal, reformado, y pidió se impusiera al acusado quince días de arresto.

grade ingenerated in the countries of high school and

Primer Considerando: Que segun aparece del contenido del testimonio remitido a este Juzgado por la Superioridad y que encabeza estas diligencias, el acusado José Mariño Lopez es autor de un hurto de maiz, valorado en siete pesetas, al vecino de Lué, en este término, Sgundo Cueli Estrada, hecho ocurrido a principios de Febrero de mil novecientos catorce (sumario 12 del mismo año) por lo que procede aplicar al acusado la pena que señala el art. 606 del Código penal.

2.º Considerando: Que al responsable criminalmente de un delito o falta lleva consigo la imposición de costas. Visto dicho artículo y de conformidad con el Ministerio fiscal, ozsio i w

### Fallamos

Mark and the state of the contract of

Que debemos condenar y condenamos al acusado José Marião Lopez à la pena de quince dias de arresto y pago de costas.

Notifiquese al señor fiscal, al perjudicado, y para la notificación del acusado librese el correspon-

diente edicto para su inserción en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia y remitase testimonio al señor Juez de Instrucción del partido.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victorino Fuentes.—A. Sanchez.—A. Braña.—Rubricados.

### Publicación:

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. -- Vicente Arnaiz.—Rubricado.»

Es copia del original y paza que conste y su inserción en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificación al acusado José Marino Lopez, sin vecindad conocida, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Colunga à veintisiete de Junio de mil no vecientos dieciseis.—Vicente Arnaiz. - V.º B.º-Victoriano Fuente.

R. al núm. 7.460 to the first the second

### Juzgado de Langreo

1988 NASH NEED IN THE THE PLANT ROMAN

The contract of the contract of the contract of

le pipe. The Holl of the Antonio

Baldomero Alonso Gutierrez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza en forma al demandado D. Francisco Braña y Braña, vecino que fué de Gargantada, en este concejo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día diecinueve del mes de Julio gorra de bisera y pelo claro, y el sepróximo, y hora de las quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal con el fin de proceder á la celebración del juicio verbal civil que le propuso D. Miguel Vallina y García, mayor de edad, industrial y vecino de Gargantada, sobre reclamación de quinientas pesetas de géneros de comercio.

Y para que tenga lugar la cita. ción y emplazamiento del demandado D. Francisco Braña y Braña,

según previene el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, expido el presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Sama, á veinte de Junio de mil novecientos dieciseis.-E. Baldomero Alonso.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 7.510

as - sleb remain ab

P: Waven D 201

OH MIT

# Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados is que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuicia miento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

British Later Think to the object of the control of

MONGE, José, é Isidoro, el primero alto, delgado, muy descolorido, con bigote negro, de 36 á 38 años de edad, vestido de negro, con gundo gordo, bajo, rojo, afeitado, de unos 32 años de edad, vestido de dril gris, con boina azul, que traba-Mjaban como machacadores en la carretera en construcción de Posada, que desaparecieron en la tarde del dos del corriente del pueblo de La bra, de este término municipa! de Cangas de Onis, supuestos autores del robo de 25 duros en dos billetes de á 50 pesetas y plata, cometido en las primeras horas de la tarde en la

Labra; comparecerán en término de seis días en el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan.

- The first terms from a little of of 7.504

# PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Nières y de la propiedad de Antonio Menendez Balle, de dicho pueblo, desapareció un caballo de las señas siguientes: color castaño claro, alzada seis cuartas y dos pulgadas, la crin recortada en forma de media luna, cola recortada, una estrella pequeña en la frente, calzado bajo de un pie, una mancha blanca en el lomo producida por el aparejo, uncs 12 años de edad y en buen estado de carnes.

También desapareció de las inmediaciones del pueblo de Orrea un potro de tres años, capou, color negro, una estrella en la frente, crin derecha, no siendo un poco encima de los brazos, moña escasa alzada seis puartas y de la propiedad de Vicente Francos, vecino de dicho pueblo de Orrea.

Lo que se anuncia en el Boletin oricial para conociniento de las Autoridades ó si alguna persona pudiera dar cuenta de ellos á sus dueños, quienes gratificarán después de satisfacer los gastos que tengan ocasionades.

Tineo, 26 de Junio de 1916.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 7.466-4

# VILLAVICIO: 1

the fact of the second of the second

A D. Bernardo García, mayor de edad, casado y vecino del barrio de

estal de colsection la considera nivre a un colera desta esta esta el cipier de casa de Esperanza Sierra, del citado Poreño, de la parroquia de Celada, en este concejo, le desapareció un caballo del monte de Arbazál, de las señas siguientes:

> MINERSON & RESIDENCE STOR OF BEA Edad tres años, color pelicano, de seis cuartas abundantes, sin herrar, con una estrella en la frente y esquilada la cabeza.

abalaceH - et. / of La persona en cuyo poder se halle puede dirigirse manifestándolo á esta Alcaldía, la cual avisará á su dueño para que la recoja, previo pago de gastos y daños causados.

> Villaviciosa, 3 de Julio de 1916. -El Alcalde, Manuel Prida.

> > R. al núm. 7.505-2

### DE VILLAYON

Had a will are to a ... I to keep ...

En poder de D. Juan Alvarez, vecino de Enjamenas, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: edad como de 7 á 8 años, pelo castaño oscuro, alzada unas 6 cuartas y crines cortadas hace ya tiempo.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda recogerlo en el término de veinte días, pasado el cual será vendido en pública subasta.

Villayón, Junio 28 de 1916.—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 7.468-3

### DE LAVIANA

a state of the second s

De los pastos de Peñamayor desapareció hace unos quince días una vaca propiedad de D. José Coto, vecino de Paniceres de Tiraña, y cuyas señas son: edad de 3 á 4 años, color rojo vivo, asta bien puesta, con una M en el anca derecha, marcada á fuego y la oreja izquierda un poco rasgada; valor aproximado de 250 á 275 pesetas.

The state of the s Lo que se anuncia para que aquel en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los daños y perjuicios causados.

Laviana, 26 de Junio de 1916.— J. Pandiella.

R. al núm. 7.662-3

THAT IT THERE IS NOT AND A SECOND

### VALLE BAJO

### DE PENAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Suarias, en este concejo, se halla prendada y en custodie por haberla encontrado abandonada causando daños una vaca como de cuatro años de edad, de alzada regular, color tasuga, llaves corvas y con un marco en el lado derecho que se halla incomprensible, pero que al parecer dice M A

Lo que se hace público á fin de que dentro del plazo de quince días se presente su dueño á recogerla, previo pago de gastos, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá à su enagenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 30 de Junio de 1916.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 7.488-3

# PROAZA

En el barrio de Las Vegas de Linares se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que fueron habidas causando daños en propiedad particular y cuyas señas son:

Una novilla, con cuatro pulas, de color rojo enceso, asta levantada, con una T mal marcada, y una cencerra pequeña en un collar forrado.

Otra novilla del mismo color, con dos palas, de astas abiertas.

Y una jata como de un año, de color rojo ablancazado y con una pinta blanca en la frente.

El que acredite ser su dueño, podrá recojerlas en un plazo de quince días, previo el pago de daños y gastos causados. Pasado dicho plazo se subastarán en pública licitación.

Proaza, 29 de Junio de 1916.— El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.489—3

Esc. Tip. del Hespicio provincial